

II) La organización política ha presentado una cantidad de adherentes en un número no menor del 5% de los ciudadanos que sufragaron en las últimas elecciones de carácter nacional dentro de la circunscripción en la que la organización política desarrollará sus actividades y pretenda presentar candidatos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17° de la LOP, vigente a la fecha de la presentación de la solicitud de inscripción de la referida organización política. De conformidad con la Resolución N° 1042-2016-JNE, en el distrito de Chaclacayo, el número de firmas válidas establecido es de 1,648 firmas válidas.

En el caso en particular, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, luego de verificar el número de firmas presentadas por la organización política, determinó que la misma obtuvo un total de 3,451 firmas válidas, las cuales fueron informadas de la siguiente manera:

• Primer Lote de 3,451 firmas válidas, según se advierte en el Oficio N° 774- 2017/GRE/SGVFATE/RENIEC.

III) La organización política debía contar con actas constitutivas de un comité distrital suscrita por no menos de cincuenta (50) afiliados. En el caso en particular, la organización política acreditó la existencia y funcionamiento de un (01) comités distrital ubicado en el distrito de Chaclacayo, provincia y departamento de Lima.

La verificación de los cincuenta (50) afiliados del comité distrital corrió por cuenta de RENIEC, quien informó de ello a través del Oficio N° 757-2017/GRE/SGVFATE/RENIEC que la organización política contaba con el número señalado de afiliados al comité; asimismo, la existencia y funcionamiento del comité fue verificada por la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales del JNE, tal como se aprecia de manera integral en el Informe N° 805-2017-RSD-DNFPE/JNE, quedando éste constituido en la siguiente dirección:

- Comité distrital de Chaclacayo: Calle Los Sauces N° 243

En cumplimiento del artículo 10° de la LOP, la organización política publicó el día 17 de diciembre de 2017, en el diario oficial "El Peruano", la síntesis de su solicitud de inscripción, la misma que también fue publicada en el portal institucional del JNE, sin que se presentara tacha alguna contra la misma.

En ese orden de ideas, es importante precisar que las organizaciones políticas se constituyen por iniciativa y decisión de sus fundadores, y luego de cumplidos los requisitos establecidos en la ley, éstas se inscriben en el Registro de Organizaciones Políticas.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con las funciones conferidas por Ley a la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Inscribir en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones a la organización política local distrital "LUCHO POR MI BARRIO".

Artículo Segundo.- Abrir la partida registral en el Libro de Organizaciones Políticas Locales, Tomo 23, Partida Electrónica número 6 y regístrese la inscripción en el Asiento número 1 de dicha partida.

Artículo Tercero.- Téngase acreditados como personerías legales, titular y alterno, a los ciudadanos Iván Nilton Almonacid Muñoz y Hugo Gustavo Florez Alata, respectivamente.

Regístrese y notifíquese.

FERNANDO RODRÍGUEZ PATRÓN
Director Nacional de Registro de Organizaciones Políticas

1602735-1

MINISTERIO PÚBLICO

Modifican Art. 19 del Reglamento de Organización y Funciones de la Fiscalía Suprema de Control Interno

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 191-2017-MP-FN-JFS

Lima, 29 de diciembre de 2017

VISTO:

El oficio N° 2655-2017-MP-FN-FSCI de fecha 24 de julio de 2017, suscrito por el doctor Víctor Raúl Rodríguez Monteza, Fiscal Supremo Titular de la Fiscalía Suprema de Control Interno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 071-2005-MP-FN-JFS, de fecha 03 de noviembre de 2005, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Fiscalía Suprema de Control Interno, el mismo que preceptúa en el artículo 19° lo siguiente: *"Conformación. Las Oficinas Desconcentradas de Control Interno del Ministerio Público se encuentran a cargo de un Fiscal Superior en actividad, designado por la Junta de Fiscales Supremos a propuesta del Jefe de la Fiscalía Suprema de Control Interno, cuya designación podrá ser a dedicación exclusiva en los casos en que la carga procesal lo amerite y cuya competencia se extiende a las Fiscalías comprendidas bajo su jurisdicción, establecidas por el presente Reglamento.*

Por vacaciones, licencia, ausencia o impedimento del Fiscal Superior de la Oficina Desconcentrada de Control Interno el cargo será asumido por el Fiscal Superior que le sigue en antigüedad. En los distritos judiciales donde haya sólo un Fiscal Superior, éste será reemplazado por el Fiscal Adjunto al Superior que corresponda o por el Fiscal Provincial más antiguo. (...)"

Por su parte, el artículo 247° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece: *"Estabilidad de la competencia para la potestad sancionadora. El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a las autoridades administrativas a quienes le hayan sido expresamente atribuidas por disposición legal o reglamentaria, sin que pueda asumirla o delegarse en órgano distinto."* (Texto según el Artículo 231° de la Ley N° 27444).

De lo establecido en el artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Fiscalía Suprema de Control Interno, se colige un contrasentido formal, ya que siendo exclusiva la función de control, esta no puede asumirse por un despacho fiscal distinto a la especialidad, menos aún puede delegarse dicha función en otro despacho. Asimismo, se evidencia un contrasentido real, cuando en algún distrito fiscal solo existen dos despachos superiores, en uno recae la Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control Interno y en el otro la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores, en el caso de seguirse aplicando el texto vigente del artículo 19° del mencionado reglamento, se tiene que un solo fiscal ejerce la función de Control Interno como la de Presidente de Junta de Fiscales Superiores, así como que también suele producirse el impedimento del Fiscal del otro despacho; corresponde agregar que ello implica la distracción de un Despacho con competencias especiales cuando tiene que avocarse a causas del órgano de control, con el adicional que en ocasiones los despachos se ubican en diferente sede geográfica y ello demanda traslado de expedientes o de funcionarios, con el consecuente costo y riesgo, en consecuencia, ya no existe la posibilidad de continuar con la aplicación del precepto en su redacción actual.

Consecuentemente y con el fin de evitar los hechos descritos en el párrafo precedente, resulta necesaria

la modificación del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Fiscalía Suprema de Control Interno, en lo referente a la encargatura del Despacho, para lo cual en cada Oficina Desconcentrada de Control Interno deberán existir como mínimo dos fiscales adjuntos superiores, a quienes se les podrá delegar por encargatura las funciones encomendadas al jefe de la mencionada oficina en casos de vacaciones, licencia, ausencia o impedimento.

Que, mediante Acuerdo N° 4725, la Junta de Fiscales Supremos, en Sesión Ordinaria, previo debate y deliberación, acordó por unanimidad, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, modificar el artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Fiscalía Suprema de Control Interno, respecto a la encargatura de los Despachos de las Oficinas Desconcentradas de Control Interno.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público y de conformidad con el Acuerdo N° 4725, adoptado por la Junta de Fiscales Supremos.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar, el artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Fiscalía Suprema de Control Interno, el que quedará redactado de acuerdo al siguiente texto: *“Artículo 19°.- Conformación. Las Oficinas Desconcentradas de Control Interno del Ministerio Público se encuentran a cargo de un Fiscal Superior en actividad, designado por la Junta de Fiscales Supremos a propuesta del Jefe de la Fiscalía Suprema de Control Interno, cuya designación podrá ser a dedicación exclusiva en los casos en que la carga procesal lo amerite y cuya competencia se extiende a las Fiscalías comprendidas bajo su jurisdicción, establecidas en el presente reglamento.*

Por vacaciones, licencia, ausencia o impedimento del Fiscal Superior de la Oficina Desconcentrada de Control Interno será reemplazado, mediante encargatura, por el Fiscal Adjunto Superior de la respectiva oficina. (...)”

Artículo Segundo.- Disponer que la Oficina Central de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en la Página Web de la Institución, para su respectiva difusión.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Fiscalía Suprema de Control Interno, las Presidencias de Juntas de Fiscales Superiores a nivel nacional, a los Jefes de las Oficinas Desconcentradas de Control Interno a nivel nacional y a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1603392-1

Nombran, dan por concluidos nombramientos y designan Fiscales en los distritos fiscales de Ancash, Lima Este y Cañete

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 001-2018-MP-FN

Lima, 4 de enero de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al abogado Percy Roger Moreno Figueroa, como Fiscal Adjunto Provincial

Provisional del Distrito Fiscal de Ancash, designándolo en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ancash, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1603393-1

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 002-2018-MP-FN

Lima, 4 de enero de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 4250-2017-MP-FN-PJFSDJLE, cursado por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este.

Estando a lo expuesto en el mencionado documento y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Yovana Del Carmen Gálvez Berríos, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Fiscal de Lima Este, y su designación en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3628-2015-MP-FN, de fecha 31 de julio de 2015.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Gladys Maruy Fernández Portocarrero, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cañete, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mala, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3348-2015-MP-FN, de fecha 09 de julio de 2015, así como su designación como Coordinadora del referido Despacho, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3849-2015-MP-FN, de fecha 11 de agosto de 2015.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Sandra Elizabeth Vila Carbajal, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cañete, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mala, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1600-2017-MP-FN, de fecha 18 de mayo de 2017.

Artículo Cuarto.- Designar a la abogada Yovana Del Carmen Gálvez Berríos, Fiscal Provincial Titular Penal de Mala, Distrito Fiscal de Cañete, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mala.

Artículo Quinto.- Designar a la abogada Gladys Maruy Fernández Portocarrero, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal Corporativa de Mala, Distrito Fiscal de Cañete, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mala.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Cañete y Lima Este, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, y a los abogados mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1603393-2